

León (FSIECL), relativa al curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado a través de la Universidad Pontificia de Salamanca y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad Pontificia de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 15 de abril de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca, Sr. Representante legal de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIECL) e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

10118 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Musical organizado por la Universidad Pontificia de Salamanca.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de Castilla y León (FERE) relativa al curso de especialización en Educación Musical, organizado a través de la Universidad Pontificia de Salamanca y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Educación Musical, organizado por la Universidad Pontificia de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 15 de abril de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pontificia de Salamanca, Sr. Representante legal de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE) e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

10119 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1999, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Neptuno para el Estudio, Investigación, Protección y Ordenación de la Cultura, Patrimonio, Medio Ambiente y Energías Alternativas», de Villanueva del Pardillo (Madrid).*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Neptuno para el Estudio, Investigación, Protección y Ordenación de la Cultura, Patrimonio, Medio Ambiente y Energías Alternativas», instituida en Madrid y domiciliada en Villanueva del Pardillo (Madrid), urbanización «Las Cuestas», calle Olivar, número 5.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por doña Nuria Fernández Noguerales y otros en escritura otorgada en Madrid el día 10 de marzo de 1999.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, organizar actividades y programas encaminados a la investigación, desarrollo, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico-artístico, la cultura así como el estudio, protección y ordenación del medio ambiente, océanos y energías alternativas, con aplicaciones en el ámbito nacional e internacional. Desarrollar acciones formativas dirigidas al estudio, investigación, protección y desarrollo de la cultura, el patrimonio histórico, el medio ambiente, los océanos y las energías alternativas de la nación española y demás países.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por doña Nuria Fernández Noguerales, como Presidenta; don Diego Fernández Noguerales, Presidente, y don Carlos Antonio Fernández Asensio, Secretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Docentes, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación Neptuno para el Estudio, Investigación, Protección y Ordenación de la Cultura, Patrimonio, Medio Ambien-